



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA N° 180-MPM.

Moyobamba, 18 de Septiembre del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba en sesión ordinaria de fecha 16 de Septiembre del 2008 ha visto el dictamen N° 009-2008/CTESSA/MPM, elaborado por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental, y mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza que aprueba la Zonificación Ecológica Económica de la Cuenca del Alto Mayo, en lo que corresponde a la jurisdicción de la provincia de Moyobamba. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y ejerciendo sus funciones de gobierno establecidas en el artículo 39° primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA DE LA CUENCA DEL ALTO MAYO, EN LO QUE CORRESPONDE A LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA.

Artículo Primero.- APROBAR la Zonificación Ecológico Económica de la Cuenca del Alto Mayo, en lo que corresponde a la jurisdicción de la provincia de Moyobamba, la cual esta conformada por:

N°	MAPAS	INFORMES TEMÁTICOS
1	FISIOGRAFIA	FISIOGRAFIA
2	SUELOS	FORESTAL
3	CAPACIDAD DE USO	GEOLOGIA
4	GEOLOGIA	HIDROLOGIA
5	GEOMORFOLOGIA	HIDROGRAFIA
6	HIDROGRAFIA	SOCIO ECONOMICA
7	VEGETACION	SUELOS Y CAPUSO
8	FORESTAL	USO ACTUAL
9	SOCIOECONOMIA	VEGETACION
10	FRENTES SOCIOS ECONOMICOS	ZEE ALTO MAYO
11	USO ACTUAL	
12	APTITUD PRODUCTIVA	
13	APTITUD PSICOLA	
14	VALOR BIOECOLOGICO	
15	VULNERABILIDAD	
16	CONFLICTOS DE USO	
17	VOCACION URBANA	
18	ZEE ALTO MAYO	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo Segundo.- EXORTAR a las municipalidades distritales, autoridades políticas y sectoriales, instituciones educativas, organizaciones empresariales-sociales-gremiales y de base de la provincia de Moyobamba, la OBLIGATORIEDAD DEL USO del estudio de zonificación Ecológica Económica - ZEE, como herramienta educativa, instrumento técnico normativo y orientador del uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, para la formulación de los planes y programas de los organismos públicos y privados que realizan actividades económicas, sociales, culturales y otras en el ámbito de la provincia.

Artículo Tercero.- A través de la comisión técnica de OT de la Provincia de Moyobamba, establecer los mecanismos de promoción, difusión y participación de la comunidad para el cumplimiento de las políticas y planes concertados elaborados en base al estudio final de la Meso ZEE de la cuenca del Alto Mayo, en lo correspondiente a la jurisdicción de la provincia de Moyobamba, para el uso y ocupación sostenible del territorio en toda la jurisdicción.

Artículo Cuarto.- Los procesos de gestión territorial mediante los diferentes planes ya efectuados o que se encuentren en ejecución antes de la emisión de la presente ordenanza, en la jurisdicción de la provincia de Moyobamba, deberán adecuarse a lo establecido en el Estudio de Zonificación Ecológica que se aprueba mediante la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Remitir un ejemplar de la presente ordenanza, adjuntando copia del expediente que corresponda a todos los sectores y niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso y ocupación del territorio y/ sus recursos naturales, incluyendo al CONAM, como ente rector del proceso ZEE a nivel nacional.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, a la Secretaría General, a la Jefatura de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según corresponda la difusión, publicación e implementación de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
ALCALDE
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE